

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripción, al mes.	1'50 ptas.
Per un número suelto	0'25 "
Anuncios para suscritores, línea.	0'10 "
Idem para los que no lo son	0'25 "

Núm. 2829.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. (Gaceta del 22)

Núm. 1238

INTERVENCION DE HACIENDA de las Baleares.

Negociado clases pasivas.—Revisita.—Dispuesto por Real orden de 30 de Diciembre de 1882 que las revistas de clases pasivas sean anuales y en los primeros días de Abril, he acordado, se presente en mi despacho, con todos los documentos indispensables para acreditar el derecho al haber ó pension que disfrutan por clases y en los días que á continuación se expresan:

Día 1.º

Pensiones Remuneratorias.

Días 7 y 8.

Exclaustrados.

Días 9, 10 y 11.

Montes Pios Militares y Civil.

Días 13, 14 y 15.

Retirados de Guerra y Marina.

Días 16, 17 y 18.

Licenciados de Guerra y Marina.

Días 20 y 21.

Jubilados y Cesantes.

1.º La Revista será rigurosamente personal y por lo tanto debe evitarse toda gestión que tienda á eludir la presentación á dicho acto.

2.º Esta tendrá lugar ante el Interventor de Hacienda de los individuos que residan en esta Capital, ante los Depositarios de Mahon é Ibiza de los que tengan consignado el pago de sus haberes en dichas Dependencias:

Los que residan fueran de las Capitales, deberán efectuar su presentación ante los Alcaldes respectivos, y ante el Cónsul Español si residen en el extranjero.

3.º Los interesados deben ir provistos del Real Despacho, cédula personal, diploma concediendo la pensión ó certificación, en su caso y certificado de existencia y de estado en cuanto á viudas y huérfanas, haciendo constar no percibir otro haber de fondos del Estado, provinciales y de la Real Casa, añadiendo los religiosos exclaustrados si poseen bienes propios en valor y punto donde radican.

4.º Si alguno de los residentes en esta Capital no pudiera presentarse por imposibilidad física absoluta lo manifestará por escrito á esta Intervención justificándolo por medio de certificación facultativa y expresando las señas de su domicilio para que un empleado de la misma pase á examinar los documentos y recoja el correspondiente certificado de existencia y de estado en cuanto á viudas y huérfanas.

5.º Los que no puedan asistir al acto de revista por hallarse en conventos, colegios ó establecimientos benéficos ó de reclusión presentarán por medio de sus apoderados los certificados de existencia, expedidos por los Jueces municipales, visadas y selladas por los Directores ó Jefes de los mismos establecimientos y acompañando todos los documentos en que funden su derecho al percibo de la pensión.

6.º Cuando sean varios los participantes de una pensión deberán presentarse todos ellos, no bastando que lo verifique uno para llenar las formalidades de la Revista.

7.º Están exceptuados de asistir á la presentación los individuos que se hallen investidos con el carácter de Senador, Diputado á Cortes, Grandes Cruces de las Reales órdenes de Carlos 3.º é Isabbel la Católica, condecorados con la Placa de la orden Militar de S. Hermenegildo, Magis-

trados, Jefes de Administración ó Coroneles, pero llevando en su defecto los requisitos necesarios.

8.º Los Señores Depositarios de Menorca é Ibiza remitirán á esta Intervención dentro de los quince primeros días del mes próximo, los justificantes de Revista acompañando relación individual; y de las observaciones que consideren convenientes.

9.º Dentro del mismo plazo de quince días se servirán los Sres. Alcaldes remitir á esta Intervención con relación individual los documentos justificativos, en los que se expresará por medio de certificación al dorso la residencia y demás requisitos que determinen los párrafos anteriores cuidando de consignar el haber en que tienen derecho los interesados la fecha de la orden, Real Despacho, cédulas Diploma ó certificación porque le fué concedida y la clase á que pertenecen, cuyos originales deben compulsar bajo su responsabilidad.

10. Que los apoderados de Clases pasivas que representan más de tres individuos se han de presentar en acto de revista justificando su inclusión en la matrícula industrial y de comercio con el recibo de la respectiva cuota correspondiente al último trimestre suspendiéndose el abono de su representación si no la exhibiesen: Real orden de 29 Noviembre 1883.

Y por último, los individuos que no se presenten ó no acrediten sus legítimos derechos serán baja en el percibo de su haber con arreglo á las disposiciones vigentes.

Palma 23 Marzo de 1885.—El Interventor, José M.º Muñoz.

Núm. 1239

D. José Mora y Besó, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente tercero y último edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes dejados por Catalina Coll y Amengual alias Torres, natural y vecina que era de la villa de Santa Eugenia en esta isla, consorte de Antonio Coll y Bibiloni, la cual murió en diez de Setiembre de mil ochocientos treinta y cinco, en dicha villa con testamento otorgado ante el Notario D. Gabriel Oliver y Munar día veinte y tres de Mayo del año anterior, instituyendo herederos usufructuarios á su madre y al espresado su marido Antonio Coll y propietarios a todos sus hijos póstumos, y para el caso de fallecer sin hijos nombró heredero universal á su primo hermano Juan Amengual y Coll y á los suyos á sus libres voluntades, y si este premuriere sin hijos á los espresados herederos usufructuarios, el último que de estos falleciese podría disponer de los bienes de la testadora á sus libres voluntades, pero siempre á favor de uno, dos ó más parientes de la casa de Torres, apodo de la familia de la testadora, los cuales tendrían la obligación de hacerle celebrar cada año y perpetuamente tres misas, los días que designa en dicho testamento, en la Iglesia de Santa Eugenia la testadora falleció sin hijos, su heredero propietario Juan Amengual murió soltero y de consiguiente sin hijos, día veinte y uno de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis: Francisca Ana Amengual murió día treinta y uno de Diciembre de dicho año y Antonio Coll y Bibiloni falleció día once de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco y por tanto el Juan Amengual premurió á los herederos usufructuarios de la testadora siendo el Antonio Coll el último que falleció, el cual en su testamento de dos de Enero de mil ochocientos cuarenta y siete otorgado ante el Notario de

villa de Santa Maria D. Francisco Ferrer y Puigrós dispuso de sus propios bienes sin hacerlo de los de su primera consorte Catalina Coll...

Por tanto y en virtud de lo mandado en providencia de hoy recaída en los autos sobre declaración de herederos legales de Catalina Coll y Amengual...

Num 1261

D. Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta Ciudad.

Por el presente edicto se ponen a pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes.

Una casa denominada la «Vieja» señalada con el número mil seiscientos veinte y siete del plano del distrito municipal de la Villa de Sóller...

Una casa denominada la «Vieja» señalada con el número mil seiscientos veinte y siete del plano del distrito municipal de la Villa de Sóller...

Una casa denominada la «Vieja» señalada con el número mil seiscientos veinte y siete del plano del distrito municipal de la Villa de Sóller...

ESTADO ESPRESIVO de los gastos causados durante la última semana

Table with columns: Sitio donde SE EFECTUA LA OBRA, NUMERO DE JORNALES, Importe, Peones, Arena de la Riera, CAL, Teja molida, etc.

NOTA.—Han facilitado materiales y ejecutado trasportes los contratistas y proveedores siguientes, cael Far, silleria arenisca, Baltazar Cifre. Palma 22 de Diciembre de 1884.—El Alcalde accidental, Granell.

sucosores de Jaime Frontera, y queda justipreciada en seiscientos cincuenta pesetas.

Y una porcion de tierra regadio en el punto denominado «Las Argilas» y pago del mismo nombre distrito municipal de la villa de Sóller...

Ambas fincas se venden á instancia de Bartolomé Pons y Más en el concepto de marido de Margarita Estades y Arbona para hacerle pago de lo que resultan en deberle...

1.º Que para hacer postura deberán los licitadores consignar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de la finca en que quieren interesarse...

2.º Que los gastos de subasta, remate y demás incluso el otorgamiento de la escritura de traspaso serán de cargo del comprador...

3.º Que los títulos de propiedad de las fincas que se subastan estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta...

4.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Palma diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Francisco Bello.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 1262

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de ocho días los muebles y efectos que á continuación se expresan...

Un mostrador vidriero con sus cristales en treinta y ocho pesetas.—Un mostrador vulgo taurell en treinta y ocho pesetas.—Un corsé señalado con la letra A. en doce pesetas cincuenta céntimos...

1.º Que para hacer postura deberán los licitadores consignar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de la finca en que quieren interesarse...

2.º Que los gastos de subasta, remate y demás incluso el otorgamiento de la escritura de traspaso serán de cargo del comprador...

3.º Que los títulos de propiedad de las fincas que se subastan estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta...

en las obras públicas que este Ayuntamiento hace por Administracion.

TERIALES EPLE MADOS.

Table with columns: Importe, Piedra, Importe, Trasporte de piedra, Importe, Lozas areniscas, Importe, piedra machacada, Importe, OBSERVACIONES.

crasa y transporte escombros Guillermo Alorda, arena de mina ó de la Riera Batolomé Garau, teja molida Mi.

Núm. 1264

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Noviembre

Table with columns: Dias, NACIDOS VIVOS (LEGITIMOS, NO LEGITIMOS), NACIMIENTOS SIN VIDA (LEGITIMOS, NO LEGITIMOS), Total.

Palma 1.º de Diciembre de 1884.—El Juez Municipal, Miguel Vila.—Francisco Garau, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Noviembre de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Table with columns: Dias, FALLECIDOS (VARONES, HEMBRAS), Total general.

Palma 1.º de Diciembre de 1884.—El Juez Municipal, Miguel Vila.—Francisco Garau, Secretario.

Ibiza dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Antonio de Nicolás.—Vicente Gotarredona.

Don Enrique Mahy del Castillo, Teniente Fiscal del 2.º Batallon del Regimiento Infanteria de Vad-Ras n.º 53.

Habiendose ausentado de esta Plaza donde se hallaba disfrutando licencia ilimitada el Soldado de la quinta Compañia del segundo Batallon del mismo Antonio Molina Mame, natural de Palma de Mallorca á quien estoy sumariando por el delito de desertion.

Usando de las facultades que conceden las reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejercito, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado Soldado, señalándole la guardia de prevención del espresado Regimiento, en el Cuartel de la Montaña de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía. Madrid 12 Marzo de 1885.—Enrique Mahy.

Núm. 1265

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Diciembre de 1884.

Table with columns: Dias, NACIDOS VIVOS (LEGITIMOS, NO LEGITIMOS), NACIDOS SIN VIDA (LEGITIMOS, NO LEGITIMOS), Total.

Palma 11 de Diciembre de 1884.—El Juez municipal suplente, José Montaner.—Francisco Garau, Secretario.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Diciembre de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Table with columns: Dias, FALLECIDOS (VARONES, HEMBRAS), Total general.

Palma 11 de Diciembre de 1884.—El Juez Municipal suplente, José Montaner.—Francisco Garau, Secretario.

Factoria de Utensilios de Palma.

NOTA de las compras verificadas por Administracion directa en esta factoria durante la segunda decena.

Dias.	Nombre del Vendedor.	Vecindad.	Clase del articulo.	CANTIDAD. Kilogramos	PRECIO de la unidad IMPORTE	
					Pesetas.	Pesetas.
19	D. Juan Coll.		Jabon.	50'00	0'75	
19	D. Miguel Verger.		Leña.	400'00	0'25	
19	D. José Vicens.		Ceniza	300'00	0'08	

Palma 20 de Enero de 1885.-El Administrador, Juan Ribas.-V.º B.º, El Comisario de Guerra Inspector, Juan Bò.

Núm. 1268

Factoria de Subsistencias de Mahon.

NOTA de las compras verificadas en dicha factoria durante la primera decena del expresado mes.

Dias.	Nombre del Vendedor.	Vecindad.	Clase del articulo.	CANTIDAD. qqs ms.	PRECIO de la unidad IMPORTE.	
					Pesetas.	Pesetas.
8	D. Felipe Menorra	Mahon.	Leña en rama.	150'00	1'75	262'50

Mahon 10 de Enero de 1884.-El Administrador, Juan Wan Wahè.-V.º B.º.-El Comisario de Guerra Inspector, Juan Alomar.

Suscripcion Nacional para socorrer á las victimas de los terremotos en las provincias Andaluzas.

	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.	87.736'01	
<i>Lugar de Consell.</i>		
D. Pedro Ribas Mulet, Teniente de Alcalde.	20	
Pedro Antonio Mesquida Vicario.	15	
Miguel Palou Presbitero.	5	
Bernardo Fiol Pizá Regidor.	4	
Antonio Villalonga Regidor.	4	
Eustaguio Ferrer, Sacristan.	0'75	
M. O. S.	1	
Miguel Garcias Llabrés.	1	
Magdalena Xemená Compañy	5	
Jaime Campins Compañy.	0'40	
Maria Colom Capellá.	1	
A. X. Ll.	2	
Antonio Sampol Pol.	2	
Gabriel Campins Balle.	1'50	
Juan Pizá Pericas	5	
Jorge Campins Busquets.	1'25	
Juan Isern Fiol.	1	
Paula Marti Fiol	1	
Matias Morro Cañellas	3	
Jorge Busquets Ordinas.	5	
Jaime Amengual é Isern.	0'20	
Bartolomé Bestard Moragues	20	
Antonio Marti Fiol.	1	
Guillermo Bernad Nicolau.	0'50	
Jaime Quetglas Bibiloni.	1	

Juan Fiol Sans.	2	»
Juan Pol Colom.	1'25	
Coloma Sureda é Isern.	2	»
Antonia Salom.	2'50	
Antonio Ripoll Gelabert	1	»
Maria Llabrés Gamundi.	0'50	
Sebastian Ordinas Pascual.	10	»
Juan Pol Compañy.	2	»
Mateo Isern Campins	1	»
Matias Bibiloni Rigo.	2	»
Isabel Sureda Gelabert	1	»
Jaime Vidal Campins.	5	»
Gabriel Fiol Juan	1	»
José Isern Nicolau.	1	»
B. P. S.	2	»
Jaime Pol Rullau	1'50	
Matias Bibiloni Moyá.	1	»
Andrés Isern Bibiloni.	1	»
Bartolomé Gamundi Fiol.	5	»
M. R. G.	2'50	
Juan Faré Isern	2	»
Juan Sampol Colom.	2'50	
Agueda Gelabert Ordinas.	1	»
Juan Compañy Pol.	2	»
Bartolomé Roselló Bibiloni.	1	»
Antonio Gamundi Fiol.	5	»
Antonio Pol Moyá.	5	»
Miguel Compañy Campins.	1	»
Ramon Quetglas Pericás.	2'50	
Antonio Herrach Quetglas.	0'50	
Miguel Busquets Pol.	1	»

Pedro Antonio Fiol Pizá.	1	»
Bernardo Gamundi Fiol.	3	»
Andrés Fiol Campins.	1	»
Juan Sans Oliver	5	»
Pedro Ferrer Pericás.	2	»
Juan Compañy Ordinas.	3	»
Antonio Isern é Isern.	1	»
Antonia Compañy Canals.	0'50	
Magdalena Far Isern.	0'50	
Juan Serrá Pol.	1	»
Gabriel Isern Fiol.	1	»
Bartolomé Fiol Sans.	2'50	
Juan Homar Perrelló.	2'50	
Margarita Juan Campins.	1	»
Jaime Garau Ordinas.	0'10	
Antonio Ordinas Pol.	5	»
Jaime Jaume é Isern.	0'50	
Francisco Sans y Ordinas.	1	»
Juan Campins y Campins.	0'40	
C. G. B.	0'50	
M. M. F.	1	»
Lorenzo Sastre.	0'25	
Gabriel Villalonga Morro.	1	»
Bernardo Sureda é Isern.	1'25	
Guillermo Parets Sans.	0'30	
Miguel Jaume y Fiol.	1	»
Gabriel Serró Pol	0'50	
Margarita Ribas Mulet.	10	»
Maria Amengual Pizá.	0'50	
A. I. G.	2	»
Una persona ca-		

ritativa.	5	»
Bernardo Juan y Pol.	2'50	
Damian Cañellas Maria Pol Compañy.	2'50	
Antonia Jaume y Villalonga.	0'50	
Antonio Isern Pol	5	»
Juan Pol Fiol.	0'50	
Juan Isern Riuterd.	1	»
Juan Parets Campins.	1'50	
Juan Vidal Roselló.	1'50	
Miguel Vidal y Campins.	1	»
Antonia Pol Isern	1	»
Jaime Marti Pol.	0'50	
Andrés Bestard Ferrer.	0'30	
Antonio Llabrés Ferrer.	5	»
Juan Simonet Rosselló.	5	»
Producto de la cuestacion hecha en el citado pueblo de Consell por la seccion del Ayuntamiento Clero y mayores contribuyentes del mismo.	102'40	

Ayuntamiento de Búger.

Ayuntamiento de Búger.	40	»
D. Juan Ramis.	2'50	
Damian Pascual.	2'50	
Francisco Torrens	2'50	
Miguel Capó.	2'50	
Miguel Siquier.	2'50	
Bartolomé Mora.	2'50	
Jaime Torrens.	2'50	
El Secretario del Ayuntamiento.	5	»
El depositario.	2'50	
Juan Morro.	1	»
Jaime Aguiló.	1	»
Matias Ferrer, Médico.	5	»
El Juez Municipal.	5	»
El Fiscal Municipal.	2	»
El Secretatio del Juzgado Municipal.	2'50	
Andres Martorell Llinás.	5	»
Francisco Alemañy.	50	»
Lorenzo Pascual Terrasa.	2'50	
Sebastian Marti Serra.	5'31	
Miguel Payeras (a) Bonenjo.	2'50	
La Comision de la bandeja.	30	»

Total pesetas. . . 88269'17